COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA

ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA DRA. DORIS MARÍA ARIAS MADRIGAL, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018

Expediente N° 20.919

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita diputada y el suscrito diputado, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** sobre el expediente N° 20.919 "**ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA DRA. DORIS MARÍA ARIAS MADRIGAL, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DEL 2018**", de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes.

Tras ocho años de fungir como Magistrada de la Sala Tercera, la Dra. Doris María Arias Madrigal decidió acogerse al beneficio de la jubilación a partir del 30 de julio de 2018. Así lo comunicó la entonces Presidenta en ejercicio de la Corte Suprema de Justicia, Carmenmaría Escoto Fernández, a la Presidenta de la Asamblea Legislativa, Carolina Hidalgo Herrera, mediante oficio N° 0298-P-2018, de fecha 30 de julio de 2018. Dicha nota fue leída en la sesión plenaria N° 42, celebrada el 30 de julio de 2018, disponiendo el traslado de este asunto a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos a fin de proceder conforme al derecho de la Constitución Política y a las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa sobre la materia.

II. Disposiciones legales aplicables.

En virtud de la vacante que surge a raíz de la jubilación de la magistrada Arias Madrigal, la Asamblea Legislativa debe proceder con el nombramiento de la persona que ocupará dicho cargo. Para tales fines, nuestra Carta Magna dispone lo siguiente:

> "**Artículo 121**.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:
>
> […]
>
> 3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;
>
> […]"

Por su parte, el numeral 158 establece:

> "Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años."

Para ejercer el cargo de magistrado o magistrada, el ordinario 159 enumera una serie de requisitos mínimos que deberán ser cumplidos por la persona interesada en ejercer el cargo. Veamos:

1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2) Ser ciudadano en ejercicio;
3) Ser del estado seglar;
4) Ser mayor de treinta y cinco años;
5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Pero también se estipulan algunas prohibiciones y/o impedimentos para ocupar el cargo. Por ejemplo, los artículos 160 y 161 indican lo siguiente:

> "**Artículo 160**.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia."

> "**Artículo 161**.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."

Mientras tanto, el Reglamento de la Asamblea Legislativa delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, foro al que le delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda. Ello, de conformidad con el inciso g) del artículo 85.

Cualquier recomendación que hagamos los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

III. Metodología aprobada.

Durante la sesión ordinaria N° 11 de la Comisión, celebrada el 06 de agosto de 2018, las diputadas y los diputados aprobamos la metodología para llevar a cabo este concurso, cuyas disposiciones son las siguientes:

1. PERFIL DEL POSTULANTE.

 Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia, deberá demostrar como mínimo:

 - Una sólida formación jurídica;
 - Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones;
 - Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor;
 - Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma;

- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;
- Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;
- Probidad en la función pública;
- Un profundo conocimiento del Poder Judicial como institución y de sus competencias con relación a los otros Poderes del Estado, en el entendido de la separación de Poderes;
- Liderazgo, sensibilidad y humanismo;
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos;
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Una extraordinaria vocación de servicio público.

Para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Tercera no basta con cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 159 de nuestra Carta Magna; tales requisitos (mínimos) constituyen condiciones de elegibilidad pero no dicen quién o quienes pueden ser las personas idóneas para desempeñar una magistratura constitucional. Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aspira a recomendar al Plenario legislativo el nombre de personas profesionales:

- Con alta competencia y cualificación en el derecho penal y procesal penal,
- Conocedores del derecho internacional público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos;
- Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país;
- Que asuman en su actividad judicial las ideas básicas de la Política criminal inspiradoras de la legislación punitiva;
- Preparado o capacitado en ciencias integradas o complementarias del derecho penal como antropología, psicología, sociología, criminología, entre otras;
- Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de la persona en todas las fases del procedimiento penal.

2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura del concurso público para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la Dra. Arias Madrigal, a partir del 16 de julio de 2018, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

2.1. Dos publicaciones en dos diferentes periódicos de circulación nacional. Cada publicación deberá realizarse en fechas distintas consecutivas.

2.2. Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas

puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.

2.3. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.

2.4. La Comisión solicitará al Departamentos de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Informática, ambos de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener los atestados de cada persona postulante.

2.5. La Comisión solicitará, además, la colaboración de instituciones como Colegio de Abogados, universidades públicas y privadas acreditadas ante el CONESUP, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Notariado, Defensoría de los Habitantes de la República, Asociación Costarricense de la Judicatura y Contraloría General de la República, con el propósito de dar a conocer entre abogados, abogadas, estudiantes de derecho, funcionarios judiciales y demás personas interesadas sobre la apertura de este concurso, sus requisitos y plazos.

3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

"**Artículo 159.-** Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Ser del estado seglar;
4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.
2. Copia certificada de la cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.
4. Declaración jurada notarial que indique:

4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.

4.2. Que pertenezca al estado seglar.

4.3. Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.

4.4. Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.

4.5. Que no se encuentre afiliada ni militando en algún partido político.

4.6. En el caso de profesionales litigantes, presentará un listado de la clientela con la que ha mantenido una relación profesional durante los últimos dos años.

4.7. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades;

4.8. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo

Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

4.9. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

4.10. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

5. Copia certificada de títulos universitarios, así como los referentes a cursos, seminarios u otros.
6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.
7. En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique.
8. Certificación de años laborados como profesional en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas. En caso de no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.
9. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.
10. Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad, en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.
11. Certificaciones de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que formen parte.
12. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.

13. Certificación de rendimiento o evaluación del desempeño emitida por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.

14. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe detallado de todas las sentencias que ha emitido en los últimos 5 años de su(s) nombramiento(s), con indicación expresa de cuantas han sido apeladas y de éstas cuantas han sido confirmadas y/o revocadas. Adicionalmente, deberá aportar, en formato digital, copia de las diez sentencias que, a su juicio, son las mejores o más emblemáticas que ha dictado durante su trayectoria, brindando una justificación del porqué de las mismas.
15. Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la segunda publicación realizada por la Asamblea Legislativa en un periódico de circulación nacional, las personas postulantes deberán presentar todos los documentos referidos en el punto 4. de esta metodología, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf digital, en el mismo orden que fue presentado el documento físico, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 2018 ANTES DE LAS 17 HORAS.

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 9 y hasta las 17 horas y los viernes de las 9 hasta las 11 horas. No se recibirán documentos después de vencido el plazo de recepción de los mismo.

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersone un postulante a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 5 párrafo segundo. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

7.1. Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos;

7.2. Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;

7.3. Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación judicial, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (60%)

A efectos de evaluar los atestados de cada postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos	30
2. Capacitación atinente a los últimos 5 años	3
3. Publicaciones	2
4. Experiencia Profesional	65
TOTAL	100
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos atinentes a la Sala respectiva. (Nota aclaratoria: Solamente fueron considerados y evaluados aquellos títulos universitarios que tuvieron estricta relación con la materia que resuelve la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Esta nota no forma parte del texto original de la metodología)	Máximo 30 puntos
a. Grados Académicos en Derecho	
a.1. Doctorado o 25 años de experiencia	30
a.2. Maestría o 20 años de experiencia	20
2. Capacitación atinente de los últimos 5 años (Nota aclaratoria: Solamente fueron considerados y evaluados aquellos cursos que tuvieron estricta relación con la materia que resuelve la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Esta nota no forma parte del texto original de la metodología)	Hasta 3 puntos
a. Calificación de cursos de participación o aprovechamiento de la Escuela Judicial o del Colegio de Abogados.	

a.1. Al menos 50 horas de aprovechamiento.	1
a.2. Al menos 150 horas en cursos de especialización y diplomados.	1
b. Nivel intermedio en idioma extranjero o lenguas indígenas/lesco.	1
3. Publicaciones atinentes a la Sala respectiva (Nota aclaratoria: Solamente fueron consideradas y evaluadas aquellas publicaciones que tuvieron estricta relación con la materia que resuelve la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Esta nota no forma parte del texto original de la metodología)	Máximo 2 puntos
a. Libros e investigaciones jurídicas en autoría individual con Consejo Editorial.	2
b. Libros en autoría colectiva en materia jurídica con Consejo Editorial.	1
c. Artículos en materia jurídica en revistas indexadas o que cuenten con Consejo Editorial.	0.50
4. Experiencia Profesional [1] (Nota aclaratoria: Solamente fue considerada y evaluada la experiencia y trayectoria laboral directamente relacionada con la materia que resuelve la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Esta nota no forma parte del texto original de la metodología)	65 puntos
Ejercicio de funciones públicas o privadas	Máximo 35
a.1 Con más de 5 años para funcionarios con práctica judicial y más de 10 años en el resto de los casos hasta 20 años de experiencia.	25
a.2. Con más de 20 años de experiencia.	35
Otras actividades	24 puntos
b.1. Cargos en entidades públicas o no públicas atinentes a la especialidad del cargo en concurso.	Máximo 8
Por un cargo.	4
Por dos o más cargos.	8
b.2. Docencia en cursos universitarios de Derecho atinentes a la especialidad del cargo en concurso. [2]	Máximo 8
Hasta 4 años de docencia.	3
De 4 a 6 años de docencia.	5
De más de 7 años de docencia.	8

[1] La experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

[2] Las personas postulantes deben presentar la certificación de las unidades académicas de los horarios y cursos dados. En caso de las personas postulantes que pertenezcan al Poder Judicial, deberán aportar el permiso para impartir clases.

b.3. Cursos o talleres impartidos atinentes a la especialidad del cargo en concurso, igual o mayor a 30 horas efectivas.	Máximo 8
Hasta 5 cursos.	5
Por 6 o más cursos	8
Méritos especiales.	Hasta 6 puntos
c.1. Doctorado, maestría y posgrado en cualquier otra rama o ciencia jurídica.	3
c.2. Trabajo profesional continuo por más de 5 años en alguno de los veinte cantones con menor desarrollo humano, según el último Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (UCR).	3

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta metodología. La Comisión tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75.

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

9. ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referido en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

10. ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia el punto 8 de esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales

efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrán ser acumulados para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

La Comisión se reserva el derecho de contar con la asesoría técnica y profesional de personas profesionales en derecho, designadas por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a fin de coadyuvar con el proceso de calificación competencial de las personas postulantes.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (40%)

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de cada una de las personas postulantes durante la entrevista. Para tales efectos, se utilizará la siguiente tabla:

Nombre del postulante:				
Criterios de evaluación				
Sobresaliente (10 pts.)	Muy bueno (8 pts.)	Bueno (6 pts.)	Regular (4 pts.)	Malo (2 pts.)
Observaciones:				

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión deberán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Una vez finalizada la etapa de audiencias, cada diputado y diputada procederá a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante en la entrevista, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Para ello, se procederá con un promedio simple de las siete notas otorgadas por los diputados y diputadas. Todas las boletas de calificación deberán ser resguardas y agregadas al expediente por la Secretaría Técnica de la Comisión.

12. PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 60% a la calificación de los atestados y un peso de 40% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

13. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Las personas postulantes que hayan obtenido los diez mejores promedios generales, serán consideradas para una votación final en la que los diputados y diputadas de la Comisión deberán seleccionar a tres concursantes que integraran la terna que será recomendada al Plenario legislativo.

El procedimiento de votación será el siguiente: se entregará a cada diputado y diputada una boleta en la cual anotará el nombre de una de las personas postulantes al cargo de magistrado o magistrada. Resultará electo en la terna la persona postulante que alcance la mayoría simple de los votos emitidos por los diputados y diputadas presentes. En caso que varias personas candidatas estén empatadas y cumplan con mayoría simple, se someterá a una segunda ronda de votación entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos, en caso de persistir el empate, se repetirá la votación por tercera vez.

Una vez elegida la persona que ocupará el primer lugar de la terna, se repetirá este mismo procedimiento hasta completar el segundo y tercer lugar.

El proceso de votación y escogencia deberá respetar y cumplir con el principio de paridad de género.

Finalizado el proceso de votación y escogencia de la terna, la Comisión deberá remitir un informe al Plenario legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando cada recomendación.”

IV. Trámite del concurso.

Los aspectos más relevantes durante la tramitación de este concurso, según los parámetros establecidos en la metodología, fueron los siguientes:

- Las dos publicaciones a que hace referencia el punto 2.2.1. se realizaron en fechas 09 y 13 de agosto de 2018, en Diario Extra y en el periódico La Nación, respectivamente.

- El plazo para la presentación de documentos y demás requisitos expiró el día martes 11 de setiembre de 2018, a las 17:00 horas. Se acreditó la participaron de un total de 35 personas, no obstante, solamente 33 lo hicieron en tiempo y forma, mientras que dos de ellas de manera incompleta y/o extemporánea. El listado de dichas personas (por orden alfabético) es el siguiente: Acón Ng Rosa María, Alfaro Vargas Gerardo Rubén, Amador Lépiz Manuel, Arburola Valverde Allan, Badilla Rojas Roy, Briglia Peralta Gregorio José, Burgos Mata Álvaro Antonio, Calderón Alvarado Gilberth, Camacho Morales Jorge Arturo, Coles Calderón Vivian María, Desanti Henderson Jorge Enrique, Dumani Stradtmann Cynthia, Espinoza Espinoza Walter, Estrada Venegas Ingrid, González Castro José Arnoldo, Hernández Ramírez Guillermo, Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo, Madrigal Lizano Raúl, Molina Murillo Zhuyem, Montero Loaiza Alberto, Morales Jiménez Juan Carlos, Muñoz Campos Mercedes, Po Wo On Chinchilla Ronald Javier, Portuguéz Pizarro Yendry Patricia, Quirós Camacho Jenny, Robleto Gutiérrez José Jaime, Sáenz Montero Manfred Antonio, Segura Bonilla Rafael, Solano Castro Patricia, Solís Zamora Ana Isabel, Solórzano Sánchez Rodolfo, Vargas González Patricia, Víquez Gómez Fabio, White Ward Omar y Zúñiga Morales Sandra Eugenia.

- Según oficio AL-DCLENOMBRA-083-2018, de fecha 04 de octubre de 2018, suscrito por la funcionaria Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de la Comisión de Nombramientos, el señor Gregorio José Briglia Peralta presentó su documentación de forma incompleta, toda vez que omitió el cumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos 4.3, 4.4.5 a 4.4.10, 4.6, 4.7, 4.9 a 4.14 y párrafo segundo del punto 5 de la metodología. Por su parte, el señor Manuel Amador Lépiz incumplió con la presentación de los documentos requeridos en los puntos 4.2 a 4.14. Por lo tanto, dichas personas no fueron recibidas en audiencia ni sus atestados fueron sometidos a escrutinio por parte de los diputados y las diputadas.

- Tras casi un mes de revisiones y escrutinios, finalmente se aprobaron las calificaciones iniciales correspondientes al rubro de atestados, pero solamente de las personas que presentaron en tiempo y forma toda la documentación requerida. Ello tuvo lugar durante la sesión ordinaria N° 15, celebrada el 08 de octubre de 2018. A continuación el detalle de tales resultados:

	Nombre	Puntaje
1	Acón Ng Rosa María	67.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84
3	Arburola Valverde Allan	87
4	Badilla Rojas Roy	74
5	Burgos Mata Álvaro Antonio	99
6	Calderón Alvarado Gilberth	73
7	Camacho Morales Jorge Arturo	87
8	Coles Calderón Vivian María	64
9	Desanti Henderson Jorge Enrique	81
10	Dumani Stradtmann Cynthia	73.5
11	Espinoza Espinoza Walter	83
12	Estrada Venegas Ingrid	85
13	González Castro José Arnoldo	89.5
14	Hernández Ramírez Guillermo	83
15	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81
16	Madrigal Lizano Raúl	54
17	Molina Murillo Zhuyem	77.5
18	Montero Loaiza Alberto	33
19	Morales Jiménez Juan Carlos	76
20	Muñoz Campos Mercedes	42
21	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36
22	Portuguéz Pizarro Yendry Patricia	67
23	Quirós Camacho Jenny	89
24	Robleto Gutiérrez José Jaime	79
25	Sáenz Montero Manfred Antonio	46
26	Segura Bonilla Rafael	74
27	Solano Castro Patricia	77
28	Solís Zamora Ana Isabel	63.5
29	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5
30	Vargas González Patricia	92.5
31	Víquez Gómez Fabio	67
32	White Ward Omar	86
33	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83

- Por haber obtenido un puntaje igual o superior a 75, las personas que obtuvieron el derecho a ser recibidos en audiencia fueron las siguientes: Alfaro Vargas Gerardo Rubén, Arburola Valverde Allan, Burgos Mata Álvaro Antonio, Camacho Morales Jorge Arturo, Desanti Henderson Jorge Enrique, Espinoza Espinoza Walter, Estrada Venegas Ingrid, González Castro José Arnoldo, Hernández Ramírez Guillermo, Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo, Molina Murillo Zhuyem, Morales Jiménez Juan Carlos, Quirós Camacho Jenny, Robleto Gutiérrez José Jaime, Solano Castro Patricia, Solórzano Sánchez Rodolfo, Vargas González Patricia, White Ward Omar y Zúñiga Morales Sandra Eugenia.

- Tales calificaciones fueron notificadas vía correo electrónico a todas las personas postulantes, quienes tuvieron la oportunidad de plantear sus observaciones, dudas, reconsideraciones y hasta solicitudes de revisión. Adicionalmente, se abrió un espacio para que pudieran tener una sesión de trabajo con los asesores y asesoras de la Comisión en aras de una atención más oportuna y personalizada.

- En virtud del punto anterior, una vez realizados los ajustes correspondientes en los puntajes iniciales y en los casos que así lo ameritaban, el nuevo y definitivo cuadro de calificaciones para todas las personas postulantes que presentaron en tiempo y forma sus atestados, quedo establecido así:

	Postulante	Calificación inicial	Calificación revisada
1	Acón Ng Rosa María	67.5	**77.5**
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84	**84**
3	Arburola Valverde Allan	87	**87**
4	Badilla Rojas Roy	74	**77**
5	Burgos Mata Álvaro Antonio	99	**99**
6	Calderón Alvarado Gilberth	73	**73**
7	Camacho Morales Jorge Arturo	87	**90**
8	Coles Calderón Vivian María	64	**64**
9	Desanti Henderson Jorge Enrique	81	**81**
10	Dumani Stradtmann Cynthia	73.5	**84.5**
11	Espinoza Espinoza Walter	83	**83**
12	Estrada Venegas Ingrid	85	**85**
13	González Castro José Arnoldo	89.5	**90**
14	Hernández Ramírez Guillermo	83	**83**

15	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81	**81**
16	Madrigal Lizano Raúl	54	**54**
17	Molina Murillo Zhuyem	77.5	**77.5**
18	Montero Loaiza Alberto	33	**33**
19	Morales Jiménez Juan Carlos	76	**76**
20	Muñoz Campos Mercedes	42	**66**
21	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36	**40**
22	Portuguéz Pizarro Yendry Patricia	67	**67**
23	Quirós Camacho Jenny	89	**90**
24	Robleto Gutiérrez José Jaime	79	**79**
25	Sáenz Montero Manfred Antonio	46	**46**
26	Segura Bonilla Rafael	74	**84**
27	Solano Castro Patricia	77	**77**
28	Solís Zamora Ana Isabel	63.5	**63.5**
29	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5	**87.5**
30	Vargas González Patricia	92.5	**92.5**
31	Víquez Gómez Fabio	67	**67**
32	White Ward Omar	86	**87**
33	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83	**83**

- En consecuencia, por haber alcanzado un puntaje igual o superior a 75, la Comisión también dispuso recibir en audiencia a las siguientes personas postulantes: Acón Ng Rosa María, Badilla Rojas Roy, Dumani Stradtmann Cynthia y Segura Bonilla Rafael. Todas estas personas se sumaron a la lista de postulantes que desde el inicio habían obtenido puntajes iguales o superiores a 75 y que fueron aprobados en la sesión ordinaria N.° 15, celebrada el 08 de octubre de 2018.

- Es importante indicar que la metodología dispuso la apertura de un plazo de cinco días hábiles, luego de dar a conocer públicamente el listado de las personas postulantes que pasaron a la fase de entrevistas, a fin de que cualquier persona o institución pudiera presentar objeciones a las candidaturas. La objeción debía estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante. Vencidos los plazos, **no consta dentro del expediente ninguna objeción presentada**.

V. Etapa de entrevistas.

Agotada la primera fase de evaluación de atestados, se procedió a calendarizar las respectivas audiencias según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes. Durante las entrevistas, cada una de ellas contó con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales consideraban ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, los diputados y las diputadas pudimos formular las preguntas que consideramos pertinentes.

Durante esta fase, fueron evaluados aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resultó conveniente y oportuno para cada diputado y diputada de manera individual.

Es importante subrayar el hecho que durante la fase de audiencias, cada persona postulante fue calificada exclusivamente por el diputado o la diputada que estuvo presente al momento de la entrevista. Para tales efectos, la Presidencia contabilizó la cantidad de miembros presentes al inicio de cada exposición y ordenó, a la Secretaría Técnica, hacer entrega de igual número de boletas de calificación.

VI. Ponderación de resultados.

Conociendo de antemano las calificaciones de los atestados y habiéndose entregado por parte de cada diputado y diputada las calificaciones correspondientes a la entrevista de cada persona postulante, se procedió a determinar el promedio ponderado, asignando un peso de 60% a los atestados y un 40% a las audiencias. Los resultados finales fueron los siguientes:

CALIFICACIONES DE POSTULANTES A MAGISTRATURAS A SALA III												
POSTULANTES 20.919	Notas de Atestados		Notas de Entrevistas									NOTA FINAL
	Nota	Ponderado 60%	Nota 1	Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 5	Nota 6	Nota 7	Promedio de Notas	Ponderado 40%	
Burgos Mata Álvaro Antonio	99	59.4	100		100	100		100	100	100.00	40.00	99.40
Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84	50.4	100		100	100		80	100	96.00	38.40	88.80
Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81	48.6		100	100	100	80		100	96.00	38.40	87.00
Molina Murillo Zhuyem	77.5	46.5		100	100	100	100		100	100.00	40.00	86.50
Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83	49.8	100		100	100	40		100	88.00	35.20	85.00
White Ward Omar Antonio	87	52.2	40			100	80		100	80.00	32.00	84.20
Estrada Venegas Ingrid Antonieta	85	51	60	80		100		60	100	80.00	32.00	83.00
Segura Bonilla Rafael	84	50.4		80	80	100	40	60	100	76.67	30.67	81.07
Badilla Rojas Roy A.	77	46.2	40		100	100	80		100	84.00	33.60	79.80
Vargas González Patricia	92.5	55.5		60	60	20	100	60	40	56.67	22.67	78.17
Dumani Stradtmann Cynthia	84.5	50.7	20	40	100	100	40	60	100	65.71	26.29	76.99
Camacho Morales Jorge Arturo	90	54	60		40	40		60	60	52.00	20.80	74.80
González Castro José Arnoldo	90	54	80	60	40	20	70		40	51.67	20.67	74.67
Quirós Camacho Jenny	90	54		40	60	20	90		40	50.00	20.00	74.00
Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5	52.5		40	60	20	60		40	44.00	17.60	70.10
Desanti Henderson Jorge Enrique	81	48.6	20	60	60		60		60	52.00	20.80	69.40
Acón Ng Rosa María	77.5	46.5	60	60	60	40	80		40	56.67	22.67	69.17
Espinoza Espinoza Walter	83	49.8	40	40		40		80	40	48.00	19.20	69.00
Hernández Ramírez Guillermo	83	49.8	40	40	60	40	60		40	46.67	18.67	68.47
Arburola Valverde Allan	87	52.2	40		60	40	20		40	40.00	16.00	68.20
Robleto Gutiérrez José Jaime	79	47.4		40	60	20	90		40	50.00	20.00	67.40
Víquez Gómez Fabio	77	46.2	40		40	60	60		60	52.00	20.80	67.00
Morales Jiménez Juan Carlos	76	45.6		60	40	40	80		40	52.00	20.80	66.40

(-) La persona postulante no fue calificada en virtud de que el diputado o diputada no se encontraba en la sala de sesiones al momento de la audiencia.

Según la tabla anterior, las personas que obtuvieron los diez mejores promedios generales, de mayor a menor puntaje, fueron las siguientes: Burgos Mata Álvaro Antonio, Alfaro Vargas Gerardo Rubén, Jiménez Madrigal Gustavo, Molina Murillo Zhuyem, Zúñiga Morales Sandra Eugenia, White Ward Omar Antonio, Estrada Venegas Ingrid Antonieta, Segura Bonilla Rafael, Badilla Rojas Roy Antonio y Vargas González Patricia.

VII. Proceso de votación.

En sesión extraordinaria N° 36, celebrada el jueves 07 de febrero de 2019, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos decidió someter a votación el expediente bajo estudio. Luego de cuatro rondas de votación, la mayoría de diputados y diputadas optaron por recomendar al plenario legislativo los nombres de Alfaro Vargas Gerardo Rubén, Segura Bonilla Rafael y Molina Murillo Zhuyem.

VIII. Recomendación.

Una vez conocido el resultado final de la conformación de la terna en la que fueron seleccionados los postulantes Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo, Badilla Rojas Roy Antonio y Zúñiga Morales Sandra Eugenia, cuya designación se realizó de conformidad con la metodología aprobada y que representa la fase final de planeación que estructuró la Comisión como el mecanismo idóneo y democrático para realizar las recomendaciones al plenario.

Cabe resaltar que el trabajo de la Comisión no solo consiste en realizar actos preparatorios para una ulterior y mejor decisión del Plenario, sino que también es un primer filtro que busca generar la mayor cantidad de información posible en aras de facilitar la construcción de consensos políticos al momento de elegir y/o nombrar a un determinado candidato o candidata.

Ante algunos hallazgos encontrados en la determinación de las calificaciones de las diez personas con los mejores promedios globales, consideramos oportuno hacer llegar al Plenario Legislativo algunos elementos adicionales que pueden mejorar el proceso de toma de decisiones y de esta forma contribuir sanamente al debate político en torno a estos nombramientos de magistratura.

Por lo tanto, nos permitimos manifestar lo siguiente: En cada uno de los concursos para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, es decir, los expedientes 20.900, 20.902 y 20.919, la metodología estableció la necesidad de identificar a las diez personas postulantes que obtuvieran los mejores promedios ponderados. Tales personas fueron:

Diez mejores promedios por expediente			
	Expediente 20.900	Expediente 20.902	Expediente 20.919
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	Burgos Mata Álvaro Antonio	Burgos Mata Álvaro Antonio
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	Alfaro Vargas Gerardo Rubén
3	Jiménez Madrigal Gustavo	Jiménez Madrigal Gustavo	Jiménez Madrigal Gustavo
4	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	Molina Murillo Zhuyem
5	White Ward Omar Antonio	White Ward Omar Antonio	Zúñiga Morales Sandra Eugenia
6	Segura Bonilla Rafael	Segura Bonilla Rafael	White Ward Omar Antonio
7	Badilla Rojas Roy Antonio	Vargas González Patricia	Estrada Venegas Íngrid Antonieta
8	Vargas González Patricia	Dumani Stradtmann Cynthia	Segura Bonilla Rafael
9	Dumani Stradtmann Cynthia	Camacho Morales Jorge Arturo	Badilla Rojas Roy Antonio
10	Camacho Morales Jorge Arturo	González Castro José Arnoldo	Vargas González Patricia

Según se desprende del cuadro anterior, hay un grupo de siete personas postulantes que se encuentran dentro de la lista de los diez mejores promedios en cada uno de los tres expedientes. Tales personas fueron entrevistadas, por única vez, para los tres concursos y la Comisión aplicó una sola contabilidad para los tres expedientes. Sin embargo, el desempeño individual de estas personas durante la fase de entrevistas debe ser un resultado válido para cada uno de los procesos en que participaron; sus presentaciones y exposiciones no fueron distintas entre un expediente y otro, por lo que a nuestro criterio cobra total sentido que se abra la posibilidad de que sus nombres puedan ser tomados en cuenta, en igualdad de condiciones, para cualquiera de los concursos en que participaron.

No obstante, atendiendo los parámetros establecidos por la metodología aprobada en Comisión, lo que debe recomendarse al plenario es una terna y no una nómina. Es decir, no podríamos enviar un listado con el nombre de las siete personas postulantes que alcanzaron los mejores promedios en los tres concursos; pero si podemos identificar a quienes ocupan las tres mejores calificaciones globales.

Según la información que consta en los expedientes, estos son los resultados de las notas finales para cada una de esas siete personas postulantes:

- Alfaro Vargas Gerardo Rubén 88.80
- Burgos Mata Álvaro Antonio 99.40
- Jiménez Madrigal Gustavo 87.00
- Segura Bonilla Rafael 81.07
- Vargas González Patricia 78.17
- White Ward Omar Antonio 84.20
- Zúñiga Morales Sandra Eugenia 85.00

De tal manera, las personas que obtuvieron los mejores promedios globales son:

1. Burgos Mata Álvaro Antonio
2. Alfaro Vargas Gerardo Rubén
3. Zúñiga Morales Sandra Eugenia

Tales personas, que objetivamente son las mejores en cuanto a preparación académica, trayectoria profesional y desempeño en las audiencias (todos considerados integralmente para los tres procesos de selección) son quienes deben ser recomendadas al Plenario legislativo para que eventualmente puedan ser consideradas en el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. No creemos conveniente ni oportuno que sean recomendadas solamente en uno u otro concurso, todo lo contrario, más bien somos del criterio que deben conservar intacta su posibilidad de participar, competir y estar “elegibles” para cualquiera de los tres procesos en los que participan. En ese sentido, nuestra recomendación de terna es la misma para los tres concursos, terna que por lo demás cumple adecuadamente con la debida proporcionalidad entre hombres y mujeres. En efecto, dentro de las siete personas con mejores resultados hay cinco hombres y dos mujeres, por lo que integrar la terna con dos hombres y una mujer representa el 40% y 50%, respectivamente.

De manera particular, esta es la carta de presentación de cada una de estas tres personas postulantes:

- **Dr. Álvaro Antonio Burgos Mata**. Doctor en Derecho penal de la Universidad Escuela Libre de Derecho, 2005. Doctor en Derecho penal y Criminología de la Universidad de Cádiz e Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, España, 2017. Maestría en Criminología con Mención en Seguridad Humana de la Universidad para la Cooperación

Internacional (UCI), 2012. Maestría en Sociología Jurídico Penal de la Universidad de Barcelona (UBA), 2012. Maestría en Psicología Criminal del John Jay College of Criminal Justice, City University of New York, 1992. Maestría en Ciencias Penales del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Costa Rica (UCR), 2009. Posee múltiples especialidades en Ciencias Penales, Ciencias Criminológicas, Derecho Penal Juvenil, Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional del Derecho. Tiene más de 28 años de laborar en el Poder Judicial y actualmente se desempeña como Juez de Juicio de adultos y Juez de Apelación de la Sentencia Penal Juvenil en el Segundo Circuito Judicial de San José. Por más de 20 años ha ejercido la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR), en donde además es Catedrático. Forma parte de varias organizaciones dedicadas al estadio del Derecho penal, como por ejemplo la Comisión de Derecho Penal del Colegio de Abogados y Abogadas, Vicepresidente del Colegio de Abogados Penal Internacional (CAPI), Coordinador y miembro de tribunales evaluadores para los concursos de juez penal y penal juvenil y director de la revista IUDEX de la Asociación Costarricense de la Judicatura. El señor Burgos Mata es un destacado conferencista nacional e internacional en temas de Derecho penal, penal juvenil y criminología. A su haber tiene numerosas publicaciones (ya sea en autoría individual, autoría colectiva o artículos de opinión) en materia penal, penal juvenil, contravencional, medidas alternas, justicia restaurativa, criminología, entre otros. Al momento de su entrevista en la Comisión, celebrada el 04 de diciembre de 2018 (sesión extraordinaria N° 27), don Álvaro Antonio manifestó:

> "…combinar la parte de tanto el Derecho Penal de adultos, como la parte penal juvenil, combinar la parte académica, con la parte investigativa y la parte profesional, como juez de carrera por más de veintinueve años, creo que me da un perfil que creo que es el apropiado en este momento para alguien que llegue a la Sala Tercera. Sin duda alguna, la imagen y la idea que tenemos que brindar al país, es de decir que tenemos personas capaces, que tenemos personas que independientemente de su origen humilde pueden llegar a obtener la posibilidad de trabajar con la ayuda de Dios, en puestos tan importantes como estos. De mi parte, les prometo que si ustedes me eligen, como espero que así sea, voy a dar lo mejor de mí, para que tengamos una Costa Rica mejor dentro del Poder Judicial, donde creo que hay mucho, pero mucho que hacer, todavía, especialmente, en materia penal de adultos y en materia penal juvenil."

- **Gerardo Rubén Alfaro Vargas**. Egresado del Programa de Doctorado de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), 2008. Máster en Derechos

Humanos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), 2004. Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR), 1989. Es funcionario judicial que ha desempeñado cargos, a lo largo de 29 años, como Defensor Público, Juez de Juicio, Juez de Casación Penal y actualmente ejerce como Juez en el Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal de Guanacaste. Asimismo, es magistrado suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia desde octubre de 2018. Al momento de su entrevista en la Comisión, celebrada el 04 de diciembre de 2018 (sesión extraordinaria N° 27), don Gerardo Rubén indicó:

> "…creo que este es un momento trascendental, es un momento histórico en el cual la Corte Suprema de Justicia ha sufrido probablemente su más grave crisis; y una crisis que tiene que ver con que se descubrió un entramado de corrupción que permeaba decisiones a nivel de los más altos tribunales de la República. Pero creo que no solamente podemos hablar de la crisis del Poder Judicial a partir de eso, tenemos que hablar de la crisis del Poder Judicial, porque tenemos una grave deuda con el país. Hay una mora judicial que no ha sido debidamente atacada y la justicia tardía no es justicia, la justicia tardía es justicia denegada. Entonces, yo aspiro a que a través de mi gestión como magistrado podamos lograr un control y un seguimiento a nivel nacional que nos permita determinar con absoluta claridad cuáles son esos focos de mora para poder intervenirlos, para poder hacer un diagnóstico y para poder establecer si se trata de una situación en la que las personas no están funcionando o si el exceso de litigación ha hecho que sea imposible resolver los asuntos con diligencia. No podemos dejar de lado el tema de la corrupción, que nos ha tocado internamente, entonces, tenemos corrupción a lo interno, tenemos corrupción a lo externo, se tiene que hacer un esfuerzo por adecuar el ordenamiento jurídico, me parece que ya hay alguna tendencia, me parece que la Ley de Crimen Organizado y la creación de la jurisdicción de Crimen Organizado, me parece que debemos focalizar la persecución penal en función de los delitos más graves y debemos posibilitar que los delitos menos graves puedan seguirse y salir a través de la justicia restaurativa, que nos da una oportunidad para que las personas logren integrarse a la sociedad y que la comunidad participe de la reintegración de esas personas. Creo firmemente que debemos reestablecer la credibilidad del pueblo costarricense. Es mi responsabilidad como magistrado suplente, es mi responsabilidad si ustedes me nombran magistrado titular. Debemos hacer que el pueblo costarricense vuelva a creer en la justicia, pero para que el pueblo vuelva a creer en la justicia, necesariamente debemos cumplir con el mandato constitucional de justicia pronta y cumplida."

- **Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales**. Doctora en Derecho penal de la Universidad de Alcalá, España, 2000. Licenciada en Derecho de la

Universidad de Costa Rica (UCR), 1989. Es una destacada funcionaria judicial con plaza en propiedad como jueza del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José. Magistrada suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia durante los periodos 2012-2016 y 2016-202. Desde octubre de 2017 ocupa una plaza vacante en esa misma Sala. Adicionalmente ha ejercido los cargos de Defensora Pública, jueza de juicio y miembro de la Comisión Asesora para la implementación del Código Procesal Penal. La señora Zúñiga Morales también desarrolla laborales académicas y docentes: ha sido profesora universitaria impartiendo clases de Derecho Penal General, Especial, Procesal, delitos ambientales, casación penal y procesal constitucional. Ha sido capacitadora en la Escuela Judicial y ha brindado varios cursos en el Colegio de Abogados y Abogadas. Posee amplia experiencia como consultora internacional en temas estrictamente vinculados al Derecho penal. Ha participado en múltiples conferencias y seminarios como expositora. De igual manera tiene varias publicaciones (ya sea en autoría individual, autoría colectiva o artículos de opinión) en materia penal. Al momento de su entrevista en la Comisión, celebrada el 04 de febrero de 2019 (sesión ordinaria N° 35), doña Sandra Eugenia expresó:

> "tampoco podemos negar todos los acontecimientos que golpearon al Poder Judicial en los últimos meses, que son de conocimiento público, esto ha sido una situación importante, por eso mi propuesta es trabajar, ¿Trabajar en qué?, En recuperar credibilidad, en mejorar la cálida profesional de los equipos de trabajo, pero también garantizando ambientes laborales sanos, en continuar con los procesos de mejora institucional. Sé que se ha visto con escepticismo por ejemplo, la decisión de Corte Penal en el año 2017 de creer una serie de comisiones para revisar el régimen disciplinario, las mejoras que se le podían hacer a la Ley de Carrera Judicial, el presentar un proyecto de carrera fiscal, pero yo me pregunto, ¿Cuántas instituciones han tenido la iniciativa de un auto examen?, y en los términos en que lo han planteado el Poder Judicial, con participación de otras instituciones, de la academia y de la sociedad civil, creo que se está haciendo un esfuerzo serio y deberían de considerarse los productos de estas iniciativas. En el ámbito penal, me parece que tengo absoluta claridad de que en primer lugar seguiré abogando por una Sala de Casación con una tramitación más expedita, como lo he demostrado en otros despachos en donde he sido nombrada. También, me comprometo con la defensa de criterios admisibilidad mucho más amplios, y eso no lo estoy diciendo hoy por cumplir una formalidad, ustedes pueden revisar desde el año 2011 mis votos salvados en ese sentido. También, me parece que nos debemos involucrar en dinámicas de evaluación del actual proceso penal, es un clamor reiterado el examinar la audiencia preliminar, la oralidad en el dictado de las

> sentencias, los procesos de impugnación, se tienen que fortalecer las salidas alternas, también los mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad, y por supuesto continuar con la atención de los grupos vulnerables. Me comprometo a seguir trabajando con mística en la función esencial de un magistrado que es la jurisdiccional. Por mi escritorio pasan todos los meses más de cien expedientes, y esa es una de las principales labores del magistrado, pero también por las potestades que de la Ley Orgánica del Poder Judicial nosotros nos vemos involucrados en la coordinación o en la participación de algunas comisiones."

Respecto a los requisitos que exige nuestro ordenamiento constitucional, tanto don Álvaro Antonio, don Gerardo Rubén y doña Sandra Eugenia lograron acreditar que son personas costarricenses por nacimiento, ciudadanas en ejercicio, del estado seglar, mayores de 35 años, tituladas en Derecho con muchos años de ejercicio profesional, que no se encuentran ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia y que no son funcionarias de los otros Supremos Poderes de la República.

Adicionalmente, no registran sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios o administrativos en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Procuraduría de la Ética Pública.

Tampoco existe o por lo menos no consta ningún tipo de reproche vinculado a temas de probidad, integridad y honradez a lo largo de su carrera judicial o en sus actividades de índole privado, características que precisamente se buscan y se requieren en todas aquellas personas idóneas que aspiren a un cargo de magistratura, pero ante todo, para administrar justicia y conducir adecuadamente los destinos del Poder Judicial.

En virtud de todo lo manifestado anteriormente, la suscrita diputada y el suscrito diputado, recomendamos la siguiente terna integrada por las tres personas que alcanzaron los mejores promedios globales dentro de los expedientes 20.900, 20.902 y 20.919, a fin de que el Plenario legislativo proceda con el nombramiento de un magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución de Doris María Arias Madrigal. El primer lugar de la terna será ocupado por la persona que obtuvo el mejor promedio general, el segundo

lugar por la persona que alcanzó el primer promedio de las mujeres participantes, mientras que el tercer lugar por la persona que tiene el segundo mejor promedio de los hombres.

Así las cosas, la terna recomendada es la siguiente:

1. **Burgos Mata Álvaro Antonio**
2. **Zúñiga Morales Sandra Eugenia**
3. **Alfaro Vargas Gerardo Rubén**

De nuestra parte, damos así por finalizado el mandado girado por la presidencia legislativa durante la sesión plenaria N° 38, celebrada el 17 de julio de 2018.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Ana Lucía Delgado Orozco
DIPUTADA

Luis Fernando Chacón Monge
DIPUTADO